

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE (14)
de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se requiere a la actora para que cumpla con lo solicitado en auto del 3 de agosto de 2021, en lo que respecta a la notificación del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso PA Indiva 118**, con el fin de determinar sobre el tiempo en que fue arriada la contestación, o por el contrario manifieste si no hizo trámite alguno en tal sentido.

2.- Respecto de **INDIVA DESIGN SAS y OMAR IVAN TORRES SOLER**, el despacho no ha autorizado a notificar en la dirección señalada por la apoderada, por lo que se requiere que el Juzgado este informado previamente y ordene tener en cuenta direcciones, por lo tanto, se ordena la intimación a los accionados en dichas direcciones y el interesado deberá nuevamente a realizarla, arrojando las constancias respectivas.

3.- En cuanto al presunto fallecimiento del señor Nicolas Rodríguez Rendon, la apoderada deberá acreditarlo en debida forma, adosando el Registro Civil de Defunción, y siendo que al parecer realizó las diligencias de notificación conforme al decreto 806 de 2020, es menester que se acredite el fallecimiento.

Es claro entonces que la parte demandada no se encuentra notificada conforme a derecho por lo que mal podría proferirse auto ordenando seguir adelante con la ejecución, como equivocadamente lo pretende la profesional del derecho.

Por lo anterior la apoderada de la actora proceda conforme lo antes anotado.

Se solicita a la apoderada para que en adelante arrime en forma organizada los memoriales y trámite de notificación con el fin de evitar que el despacho incurra en yerros por tal causa.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **047**
Hoy, 15 de Junio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaría